



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

13158

Expediente N° 1172319/06

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 15 de noviembre de 2010

SEÑORES:

FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA, (F.U.V.A.)


DOMICILIO: Moreno N° 2033 (CONSTITUIDO)

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 1675/10 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 1668/10. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

GB


Ing. Rodolfo Dell'Immagine
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: 19-11-10.....



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

REGISTRO N° 1068/10
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1 675

BUENOS AIRES, 4 NOV 2010

VISTO el Expediente N° 1.172.319/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 393/396 del Expediente N° 1.172.319/06, obra el Acta Acuerdo celebrada entre la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (FUVA) y la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA), por la parte sindical, con la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio del Acta Acuerdo, las partes convienen sustancialmente nuevos valores como garantías mínimas de remuneración e incorporan cláusulas al Convenio Colectivo de Trabajo N° 295/95, en los términos que surgen del contenido del acuerdo al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del Acta Acuerdo, se corresponde con la representatividad de la Cámara signataria y el alcance de las personerías gremiales de las entidades sindicales firmantes.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la homologación que por este acto se dispone, no alcanza a lo acordado por las partes en la cláusula quinta, en la cual establecen incorporar al texto convencional un nuevo artículo identificado como 26, en razón de que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 295/97 por imperativo legal resulta de aplicación obligatoria para todos los empleadores y trabajadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación por el que fue homologado oportunamente, conforme lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004);





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1 675

correspondiendo al poder judicial resolver las controversias que eventualmente se produzcan en relación al encuadramiento convencional y sus efectos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acta Acuerdo se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

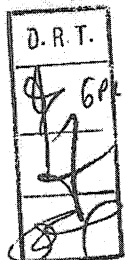
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologada, el Acta Acuerdo celebrada entre la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (FUVA) y la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA) por la parte sindical, con la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte empresaria, obrante a fojas 393/396 del Expediente Nº 1.172.319/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004) y con el alcance establecido en el Considerando Quinto de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación, registre el Acta Acuerdo obrante a fojas 393/396, del Expediente Nº 1.172.319/06.





1 675

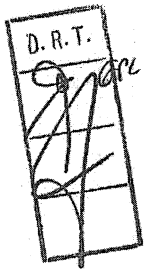
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 295/97.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acta Acuerdo homologada y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1 675

Noemi Rial
Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO